

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00405-00
AUTO #2361

Santiago de Cali, Octubre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL se ajusta a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por HAROLD MUÑOZ BARONA contra BERNARDITA GALINDO PERAFAN.

2.-De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

3.-TENGASE al Dr. RAMIRO VELASQUEZ PRADO como apoderado judicial del demandante en la forma y términos del poder conferido por el mismo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ